

NICIPALIDA TRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 288-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 09 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde representa degalmente a la Municipalidad y como tal le corresponde implementar medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, encontrándonos a finales del presente año, surge la necesidad de buscar alternativas de solución a las problemáticas de infraestructura y funcionamiento del colegio San José y la institución educativa José Abelardo Quiñones, a efecto que puedan brindar clases presenciales en condiciones idóneas, para el año escolar 2022, a favor de los estudiantes del distrito de Punta

Que, al respecto, los padres de familia colegio San José y la institución educativa José Abelardo Quiñones, así como los directores de los mismos, han solicitado apoyo a la municipalidad distrital de Punta Negra, describiendo las deficiencias que afrontan sus instituciones educativas, deficiencias que generan problemas de altísima gravedad hacia la población estudiantil de Punta Negra y que deben de ser resueltos a la brevedad;

ue, siendo esto así, es necesario adoptar medidas inmediatas para la solución de la problemática descrita, debiendo conformarse para ello un equipo multidisciplinario de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que se encargue a la brevedad de brindar alternativas de solución;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE, el Equipo Multidisciplinario encargado de brindar alternativas de solución para las problemáticas de infraestructura y funcionamiento de las instituciones educativas San José y la institución educativa José Abelardo Quiñones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como miembros del Equipo Multidisciplinario, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

- GERENTE DE DESARROLLO URBANO (Coordinador).
- GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.
- SUB GERENTE DE CATASTRO.
- SUB GERENTE DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA.
- OFICINA DE DEFENSA CIVIL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR y autorizar, al coordinador del Equipo Multidisciplinario, realizar las coordinaciones necesarias, así como solicitar apoyo a la Procuraduría Pública Municipal y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, dentro de sus competencias y funciones, para los fines que sean pertinentes a la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR el plazo de 7 días hábiles al Equipo Multidisciplinario, a fin que elabore un informe de resultados, y exponga ante la alta dirección de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, las alternativas de solución a las problemáticas del colegio San José y la institución educativa José Abelardo Quiñones, bajo responsabilidad funcional. //...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra











CIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, y la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE

















